



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hogar y Moda S.A.S
Demandado	Leidy Marcela Meléndez Berrio
Radicado	05001-40-03-013-2020-00529 00
Auto	Interlocutorio No. 088
Asunto	Rechaza demanda

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Por lo anterior, se incorpora sin trámite el memorial de renuncia al poder allegado por correo electrónico del 18 de enero de 2021.

Tercero: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Cuarto: Ejecutoriada éste auto archívese

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 009 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>La Secretaria</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647a52149789e0069162506c1f8bdeaa05ba2feba366420d218a540b1d9fd038

Documento generado en 21/01/2021 10:47:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**